

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Resolución por la que se aceptan las renunciaciones a la ayuda *minimis* concedidas en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Cataluña (ATS_PYME_017 2ª Ed)

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_017), según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 31 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Cataluña (ATS_PYME_017).


SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, se establece que *“Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud”*.

TERCERO.- Que el 21 de marzo de 2024 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Cataluña (ATS_PYME_017) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 22 de marzo de 2024.

CUARTO.- Que las siguientes empresas, no han aceptado expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación, considerándose por lo tanto rechazada sus solicitudes:

ATS_PYME_017

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Fecha	21/05/2024 12:09:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Página	1/3	

- Solicitud 65: BREAZ MEDICAL, S.L. (B01779917)
- Solicitud 147: ALPHA SYLTEC INGENIERÍA CATALUNYA, S.L. (B42834176)
- Solicitud 44: KOLLABORATIVE WORK, S.L. (B42885459).
- Solicitud 174: INSTOP CATALUNYA, S.L.U. (B61412524).
- Solicitud 190: BROOMX TECHNOLOGIES, S.L. (B66432113)
- Solicitud 140: CAELUM INNOVATION, S.L. (B67101519).
- Solicitud 110: CREATIVE HUB, S.L. (B67471185).
- Solicitud 94: VOLTAIC ENERGÍA SOLAR, S.L. (B67878579).

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO


PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la ayuda *minimis* concedida dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Cataluña (ATS_PYME_017) como consecuencia de la no aceptación expresa de las siguientes empresas:

- Solicitud 65: BREAZ MEDICAL, S.L. (B01779917)
- Solicitud 147: ALPHA SYLTEC INGENIERÍA CATALUNYA, S.L. (B42834176)
- Solicitud 44: KOLLABORATIVE WORK, S.L. (B42885459).
- Solicitud 174: INSTOP CATALUNYA, S.L.U. (B61412524).
- Solicitud 190: BROOMX TECHNOLOGIES, S.L. (B66432113)
- Solicitud 140: CAELUM INNOVATION, S.L. (B67101519).
- Solicitud 110: CREATIVE HUB, S.L. (B67471185).
- Solicitud 94: VOLTAIC ENERGÍA SOLAR, S.L. (B67878579).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_017) de las siguientes empresas, las cuales estaban incluidas como la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima, novena y décima empresas suplentes, puesto que la sexta y octava no cumplían con el 13.3.bis), en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 21 de marzo de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

ATS_PYME_017

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Fecha	21/05/2024 12:09:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Página	2/3	

Número de expediente	Razón Social	NIF	Importe propuesto
142	UNISON RIGHTS OGI SL	B66840612	39.900,00 €
71	BÁSQUET MANRESA, S.A.D.	A60104932	40.000,00 €
258	EBRE ITEAF SL	B43876812	40.000,00 €
234	MICANCER CENTER, S.L.	B06991269	40.000,00 €
2	TRATAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO DE LADERAS Y OBRAS, S.A.	A64966179	40.000,00 €
284	CLUB BALONMANO GRANOLLERS	G08947293	40.000,00 €
222	FUHTAH SL	B66713868	39.950,00 €
11	Distinkt, S.L.	B09640848	40.000,00 €

Las empresas recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 6 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS_PYME_017

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Fecha	21/05/2024 12:09:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XY2SOJRFN2WNVKRVVIESWDY	Página	3/3	